

**9936**

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 995/1990, interpuesto por don Celso González Alejaño.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 995/1990, interpuesto por don Celso González Alejaño, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, de la solicitud formulada por el recurrente el 10 de octubre de 1989, sobre su puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 2 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celso González Alejaño contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia de la solicitud formulada por el recurrente en 10 de octubre de 1989, habiendo denunciado la mora el 29 de enero de 1990, declarar nulo y sin efecto tal acto, por ser contrario de Derecho, y, consecuentemente, procede el que por la Administración demandada para que en la asignación de tareas y cometidos al actor se atenga estrictamente a las determinadas para el Cuerpo y grupo administrativo al que pertenece el recurrente; sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Secretario general, Antonio Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**9937**

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el auto número 1.635/1990, interpuesto por don Emilio Bru Sáez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, los autos número 1.635/1990, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Emilio Bru Sáez, y de otra, como Administración demandada la Administración del Estado, representada y dirigida por el Abogado del Estado, recurso interpuesto por don Emilio Bru Sáez, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición por aquél deducido contra la Resolución del mismo Subsecretario de 28 de noviembre de 1989 por la que se procedió a formalizar el cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo que ocupaba el recurrente, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 16 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Bru Sáez contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición por aquél deducido contra Resolución del mismo Subsecretario de 28 de noviembre de 1989, por la que se procedió a formalizar del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo que ocupaba el recurrente.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antonio Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**9938**

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con sede en Murcia, dictada en el recurso número 1/173/1992, interpuesto por don Juan Antonio Gómez Gómez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con sede en Murcia, el recurso número 1/173/1992, interpuesto por don Juan Antonio Gómez Gómez, frente a la Administración demandada, Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, versando el proceso sobre reconocimiento de servicios previos, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con sede en Murcia, ha dictado sentencia de 9 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Gómez Gómez contra la denegación de su petición de reconocimiento de servicios deducida el 22 de marzo de 1991 ante la Subdirección General de Administraciones Penitenciarias, y contra la desestimación por silencio del posterior recurso de alzada presentado ante la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por ser tales actos administrativos conformes a Derecho en lo aquí discutido. Sin costas.»

En su virtud esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Secretario general, Antonio Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**9939**

*RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación al recurso contencioso-administrativo número 218/1993, interpuesto por don Manuel López Peregrina.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel López Peregrina recurso contencioso-administrativo número 218/1993, contra Resolución de 23 de noviembre de 1992, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.